

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12.694/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la línea eléctrica aérea a 66 kV «Corella-Larrate», en las provincias de Navarra y La Rioja, y se declara su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Navarra y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario, no habiéndose presentado alegación ni oposición alguna.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron por el Área de Industria y Energía de Navarra, separatas del proyecto a los Ayuntamientos de Corella, Cintruénigo y Fitero al Departamento de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, a Telefónica, a Gas Natural, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a Enagas, no presentándose oposición al proyecto y siendo aceptados los condicionados emitidos.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja se remitieron separatas del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 a los Ayuntamientos de Alfaro y Cervera del Río Alhama, a la Dirección General del Medio Natural, y a la Dirección General de Obras Públicas, reiterándose la petición en los casos necesarios, no habiendo contestación alguna del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, por lo que ha de entenderse su conformidad al proyecto.

Resultando que por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja se emite informe en el que no se muestra oposición al proyecto, estableciendo condicionados que son aceptados por Iberdrola.

Resultando que por la Dirección General del Medio Natural, se informa favorablemente la ejecución del proyecto estableciendo los siguientes condicionados:

1. Deberán solicitar ante esa Dirección General el correspondiente permiso de ocupación de la vía pecuaria «Cañada de Campo Riplós a Villaverde».

2. Se ve afectado el monte de utilidad pública «Yerga y Sotos del Ebro» número 147 del catálogo de U.P. de La Rioja, propiedad del Ayuntamiento de Alfaro y actualmente repoblado, por lo que deberán solicitar ante esa Dirección General el correspondiente permiso de ocupación y procurar que el trazado definitivo discurra lo más al Sur que sea posible.

3. La señalización con balizas salvapájaros se hará extensiva a todos los vanos que discurran por el territorio de La Rioja, hasta el apoyo 00.06 por tratarse de un lugar frecuentado por una pareja de águilas perdiceras. Las características de la señalización serán idénticas a las utilizadas en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Resultando que por el Ayuntamiento de Alfaro se establecen condicionados, comunicando Iberdrola mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2006 que después de haber realizado varias gestiones con el citado Ayuntamiento y tras introducir una pequeña variante en el trazado de la línea, tal y como proponían en el condicionado, se ha llegado a un acuerdo satisfactorio para las partes habiendo obtenido licencia municipal de obra condicionada, cuya copia adjuntan.

Resultando que por Iberdrola se contestan las alegaciones de la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de La Rioja manifestando:

1. Sobre afección de la Cañada de Campo Riplós a Villaverde, acepta el condicionado y comunica que en breve solicitará el correspondiente permiso de ocupación.

2. Sobre la afección al monte «Yerga y Sotos del Ebro» número 147 del catálogo de U.P. propiedad del Ayuntamiento de Alfaro:

«Antes de cursar la obligada solicitud de autorización a la Dirección General del Medio Natural, deberán concretar el trazado de la línea en el término municipal de Alfaro.»

«La sugerencia de la Dirección General sobre ubicación de la línea lo más al Sur posible, contradice lo planteado por el Ayuntamiento de Alfaro en sus alegaciones de fecha 7 de abril de 2005 que proponía un trazado más al Norte del proyectado justificándolo en la necesidad de alejar las afecciones de las líneas eléctricas sobre posibles ampliaciones de los actuales balnearios.»

«Iniciarán conversaciones con ambos Organismos a fin de concretar un trazado en el término municipal de Alfaro, aceptable para todos.»

3. Sobre señalización de conductores con balizas salvapájaros en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta el apoyo 00.66 aceptan el condicionado.

Visto los informes favorables emitidos por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra y por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de La Rioja.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la línea eléctrica a 66 kV, doble circuito, «Corella-Larrate», en las provincias de Navarra y La Rioja, cuyas características principales son:

Tramo Subterráneo:

Origen: Subestación de Corella (Navarra).

Final: Apoyo número 00.11.

Longitud: 62 metros.

Conductores: De aluminio 3x (1x500), tipo HEPR-Z1, en el interior de tubos de PVC de 160 mm de diámetro, alojados en zanja de 1 metro de profundidad.

Tramo Aéreo:

Origen: Apoyo número 00.11.

Final: Subestación de Larrate (La Rioja).

Longitud: 15.326 metros.

Conductores: De aluminio-acero LA-175.

Apoyos: Metálicos, para doble circuito, en estructura de celosía.

Cimentaciones: Monobloques de hormigón.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio U70-BS.

Puestas a tierra: Anillos de acero descarburado.

Términos municipales afectados: Corella, Cintruénigo y Fitero en Navarra y Alfaro y Cervera del Río Alhama en La Rioja.

La finalidad de la línea es la de reforzar la infraestructura eléctrica para garantizar el suministro a las poblaciones afectadas.

2. Declarar la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de la Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 25 de enero de 2007.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

12.900/07. **Resolución de la Dirección General de Muface sobre impago cuotas de D.ª Divina Pastora Fernández García.**

Por Resolución de la Dirección General de Muface de 7 de julio de 2006 se acordó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo y 45 del Reglamento General de Recaudación así como la normativa aplicable para el cálculo de intereses de demora, artículo 53 del citado Reglamento General de Recaudación y 54 del mismo cuerpo legal regulador del procedimiento en caso de falta de pago, conceder la petición de fraccionamiento de pago formulada por D.ª Divina Pastora Fernández García, para el pago de la deuda en concepto de cotizaciones de Muface y que asciende a 1.653,40 euros.

Se autoriza el pago aplazado del débito en seis plazos por un importe de 276,00 euros cada uno de ellos, siendo el último de 273,40 euros que deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria Banco Santander Central Hispano cuenta número 2616122356. Asimismo, se fijan unos intereses de demora de 27,04 euros que deberá abonar junto con el último plazo.

La falta de pago de cualquier plazo originará la declaración de vencimiento de la deuda pendiente, para su exacción por la vía de apremio.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario, ante el Ministro de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación. Intentada la notificación no ha podido practicarse la misma, al devolver el Servicio de Correos las comunicaciones dirigidas a D.ª Divina Pastora Fernández García en el domicilio que figura en la Base de Datos de Muface, sito en la Calle Valencia número 620, 3.º 4.º 08026 Barcelona.

A la vista de estas circunstancias, resuelvo:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar notificación a la citada mutualista, se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio la notificación de autorización del fraccionamiento de pago correspondiente a la Resolución de la Dirección General de Muface y de fecha 7 de julio de 2006.

Madrid, 26 de febrero de 2007.—La Directora General, María Ángeles Fernández Simón.

14.236/07. **Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla y León por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto denominado «Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Soria.**

Por Resolución de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio («BOE» núm. 197, de 18/08/2006), ha sido autorizada a la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado «Oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz» y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Zaragoza, Soria, Guadalajara y Madrid, y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el art. 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas